



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Oficio DEAP/590/2018

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los quince 15 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se emite Resolución que **Autoriza Condicionalmente por 1 año** la solicitud de evaluación de **Informe Preventivo de Impacto Ambiental**, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	CO/0442/2018
EMPRESA:	Corporativo Proyecto Platino, S.A. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIMINADO 1
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ELIMINADO 2
NOMBRE DEL PROYECTO:	Privada Nueva Aurora
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	ELIMINADO 3
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Ecología y Aseo Público por conducto de su titular el Licenciado Alejandro Arreola Sánchez
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura
IP:	Informe Preventivo

1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 07 de marzo del 2018, se recibió en esta **Dirección** un **IP** por parte de la **Empresa**, como parte del procedimiento establecido en la Mesa Colegiada de Autorización a Fraccionamientos, relativo al **Proyecto** especificando que se realizaría en la **Ubicación del Proyecto**, a fin de construir una Privada, minimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la norma ELIMINADO 4





SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2. Del trámite que siguió la solicitud.

2.1 Que se admitió la solicitud dándole el número interno CO/0442/2018 el día 07 de marzo del 2018.

2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación al predio en la **Ubicación del Proyecto** el día 16 de marzo de 2018 por parte del personal adscrito a esta **Dirección**, con la finalidad de corroborar el contenido de la información y analizar las características de los predios colindantes a efectos de eliminar posibles áreas de riesgo.

2.3 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud el 26 de abril del presente mediante oficio con referencia DEAP/495/2018 se solicitaron aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al **Proyecto**.

2.4 El día 09 de mayo de 2018 mediante CO/0796/2018 se recibió en esta **Dirección** la información adicional solicitada, por lo que una vez analizada se procede a resolver.

3. Competencia.

3.1 La **Dirección** es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del **IP** respecto a la construcción de una Privada.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4º párrafo quinto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8º fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8º fracción XX, 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología del Municipio de San Luis Potosí.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el **Proyecto** consta de **IP** de 106 fojas, anexos impresos y la información adicional ingresada el 09 de mayo del 2018 a la que se le asignó número de correspondencia CO/0796/2018 que contiene aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones y oficios, factibilidades, dictámenes y constancias de forma impresa, además del plano de relotificación entregado en sesión de Mesa Colegiada de fecha 08 de mayo del 2018.





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

5. Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del estado de San Luis Potosí, la presente autorización se refiere únicamente y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Proyecto**, quedando únicamente circunscritas al polígono indicado en la Licencia de Alineamiento y Número Oficial 62897. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de Inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia **Dirección**, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El **proyecto** consiste en la construcción de una Privada, que constará de 3 ELIMINADO 5.

en una superficie total de ELIMINADO 6 ubicada en el polígono marcado en la Licencia de Alineamiento y Número Oficial 62897.

6. Condicionantes.

Ahora bien, derivada de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la **Dirección** impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes **términos**.

6.1 La **Empresa**, será la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles al desarrollo del proyecto y a las que se comprometió a cumplir las cuales están establecidas en el punto 3. Medidas de Prevención y Mitigación de los Impactos Ambientales de su **IP**, estudios, anexos y en esta autorización.

6.2 La **Empresa** es el único titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el **Proyecto** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la **Dirección** y/o a otras autoridades.

6.3 En caso de que la **Empresa**, desista de ejecutar el **Proyecto** motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la **Dirección** al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

6.4 La **Empresa**, en caso supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Dirección**, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el **Proyecto** original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **Empresa** deberá notificar dicha situación a la **Dirección**, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar.

6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.

6.6 La **Empresa** deberá comunicar por escrito y con cinco días de anticipación, la fecha de arranque de operaciones del **Proyecto** autorizado así como de su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra a la **Dirección**.

6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, las actividades del **Proyecto** autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el **IP** de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.

6.8 La **Empresa** deberá de apegarse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosí y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo del **Proyecto**, coadyuvando con la **Dirección** en cualquier tema de índole ambiental.

6.9 La **Empresa** aprovechará y dará seguimiento a los programas que la **Dirección** considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Para este punto y derivado de su colindancia con hornos ladrilleros este deberá integrarse a los esquemas de coordinación para la regulación y medidas de reducción de los impactos causados por dichas actividades.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos serán manejados conforme lo establece la **NOM-052-SEMARNAT/1993**, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames.

Los residuos de la construcción y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la **Dirección**, de la carta de compromiso entre la **Empresa** y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para la transportación de los residuos industriales no peligrosos de





SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la **NOM-161-SEMANART/2013** y deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, quien deberá contar con su respectiva autorización por la SEGAM, en caso que lo realice la misma **Empresa** deberá contar con su autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría determine, así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados ex profeso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta **Dirección**; y nunca deberá depositarse al aire libre. Se le hace saber que las acreditaciones del prestador de éstos servicios se encuentran vencidas, por lo que deberán presentar ante ésta Dirección las actuales ó en su caso cambiar de prestador de servicios que cuente con las autorizaciones vigentes, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción del presente documento.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del **Proyecto**, serán responsabilidad de la **Empresa**, en tanto éste no sea entregado a la administración correspondiente y/o se municipalice de acuerdo a lo que señala la Ley de Desarrollo Urbano.

6.14 Deberá dar aviso a la **Dirección** en el eventual caso de derrames de materiales o residuos.

6.15 La **Empresa** deberá de dar aviso a la **Dirección**, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, o en su caso depositarlos en el sitio que indiquen la autoridad competente correspondiente.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando con ello la creación de barreras físicas, que impidan el libre desplazamiento de la fauna a los sitios aledaños, y bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua cercanos, para su posterior reutilización en la etapa de restauración de la zona.

6.17 La **Empresa** deberá elaborar un programa de forestación como se planteo ante la **Dirección**, en la información complementaria ingresada el 09 de mayo de 2018 a la que se le asigno número de correspondencia CO/0796/2018, con la finalidad de que se garantice compensar y/o rehabilitar áreas afectadas dicho programa deberá apegarse a lo establecido en el Reglamento de Parques y Jardines Artículos 37 al 48, además de lo manifestado en el Información Complementaria. Para este precepto deberá considerar colocar especies dentro del proyecto incluidas en dicho Reglamento y estas deberán ser las suficientes o



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

contar con los diámetros necesarios para efectos de la restitución de las especies que serán removidas conforme al cálculo establecido en el artículo 48 de este instrumento. Por lo que queda sujeto a las disposiciones que pueda emitir esta **Dirección** al respecto, debiendo la **Empresa** prever una alternativa para compensar las especies que no se puedan colocar dentro del polígono del proyecto, misma que debe ser presentada a esta autoridad para su evaluación y resolución correspondiente.

6.18 La **Empresa** NO podrá depositar materiales o residuos en áreas aledañas al **Proyecto**, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

6.19 La **Empresa** NO podrá depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.

6.20 La **Empresa** deberá realizar el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la construcción en talleres fuera del área destinada para el **Proyecto** para minimizar la generación de emisiones o en su defecto asegurarse que el proveedor de dichos implementos lo efectúe de la misma forma.

6.21 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos en la etapa de construcción del **Proyecto**, deberán cumplir con lo establecido en la **NOM-041-SEMARNAT-93** y en la **NOM-045-SEMARNAT-93**.

6.22 La transportación de materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos. Así mismo estos deberán ser barridos al final de cada viaje.

6.23 En el caso de que no existan servicios sanitarios al interior del predio, deberá contratarse la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del **Proyecto**, de acuerdo a lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011**, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición.

6.24 En el caso de que fuera necesaria la utilización de maquinaria pesada durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la **NOM-081-SEMARNAT-1994**, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

6.25 Deberá de utilizar agua tratada en las etapas de preparación del sitio, urbanización y construcción, así como en la irrigación para el **Proyecto** de forestación.

6.26 En visita realizada el 16 de marzo del 2018 se advierte la presencia de un





SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

canal presumiblemente de riego que pasa por la parte Norte y Poniente del Predio por lo que la **Dirección** emite la Autorización bajo lo establecido en el punto 13. Canal colindante al Predio en su información complementaria Ingresada el 09 de mayo de 2018 a la que se le asigno número de correspondencia CO/0796/2018, tomando en consideración que de existir repercusiones a la salud de los próximos habitantes, al medio ambiente ó al propio canal por causa de dichas actividades la **Empresa** será la responsable de la adopción de medidas que aminoren la afectación, así como de los posibles efectos negativos que pudieran percibirse y/o generarse.

6.27 La **Empresa** establece en su punto 5. Posibles afectaciones y medidas de mitigación por existencia de ladrilleras cercanas a la zona de estudio en su información complementaria Ingresada el 09 de mayo de 2018 a la que se le asigno número de correspondencia CO/0796/2018, que después de haber hecho los recorridos pertinentes al terreno y sus alrededores la Dirección de Protección Civil no encontró existencia de alguna puesto que no se las mencionan en los instrumentos emitidos por dicha Dependencia, sin embargo en recorridos de inspección y en imágenes satelitales se puede apreciar que existen hornos ladrilleros en el sector por lo que la **Dirección** emite la Autorización bajo lo establecido en el análisis de dicho punto, en caso de que ésta Autoridad ratifique la existencia y funcionamiento de ladrilleras cercanas al proyecto la **Empresa** deberá realizar el análisis de emisiones y/o análisis de fuentes fijas vecinas teniendo 30 días naturales a partir de la fecha de recepción del presente para presentarlo. Así mismo de existir repercusiones a la salud de los próximos habitantes ó al medio ambiente por causa de dichas actividades ladrilleras la **Empresa** será la responsable de la adopción de medidas que aminoren la afectación, así como de los posibles efectos negativos que pudieran percibirse y/o generarse.

6.28 Así mismo se advierte la presencia de parcelas colindantes hacia el Norte, Sur y Poniente del proyecto, cabe señalar que sobre este aspecto la **Empresa** no identifica impactos ambientales ni establece medidas de mitigación a este respecto, por lo que la **Dirección** emite la Autorización bajo esta circunstancia, tomando en consideración que de existir repercusiones a la salud de los próximos habitantes o al medio ambiente por causa de dichas actividades la **Empresa** será la responsable de la adopción de medidas que aminoren la afectación, así como de los posibles efectos negativos que pudieran generarse y/o percibirse.

6.29 Así mismo la **Empresa** deberá Indicar quien prestará los servicios de recolección de los Residuos de Manejo Especial (RME) e indicar el manejo de los Residuos Peligrosos (RP), aceites, pinturas e Impermeabilizantes, indicar los sitios de disposición final para los diversos residuos generados, consultar ante la Secretaría de Gestión Ambiental (SEGAM) los sitios autorizados para el tiro de escombros y bancos de extracción y manifestar a ésta Dirección cuáles de éstos



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

utilizará, consultar ante la instancia en materia de seguridad correspondiente sobre el sitio de almacenamiento de combustible que pretende instalar dentro del Proyecto durante la construcción del mismo informando a ésta Dirección cuáles serán las medidas y/o recomendaciones que adoptará la **Empresa** por éste precepto derivadas de la consulta indicada en su caso evaluar si es factible el almacenamiento de dichas sustancias, en caso de contar con el deberá presentar a esta **Dirección** el visto bueno del Estudio Hidrológico avalado por el INTERAPAS, en su caso cumplir con las obras que éste determine para garantizar la captación, desalojo y disposición de las aguas pluviales, respetando los cauces naturales y verificando que no se provoquen daños a terceros ó a su Privada, teniendo un lapso de 30 días naturales a partir de la recepción de ésta Autorización por parte del promovente para presentarlos a esta autoridad.

6.30 Por la localización del **Proyecto** se detectó en análisis de Riesgo Predio emitido por la Dirección de Protección Civil DPCM-CON-ARP-047/2017 en el inciso (1) Riesgos Geológicos que recientemente apareció agrietamiento en la zona afectando el **ELIMINADO 7** por lo que deberá cumplir con el punto 1 del documento Medidas de Seguridad para Proyecto de Fraccionamiento con referencia DPCM-CON-DMS-032-V/2018 en el que determina no realizar ningún tipo de construcción en los lotes que a continuación se enumeran: manzana 01 lote 10 número 199 lote A, manzana 01 lote 9 número 201 A y B, manzana 01 lote 8 número 203-B y manzana 03 lote 1 número 202, para evitar afectación al medio ambiente, la salud y la propiedad de los próximos habitantes del proyecto y respetando la relotificación entregada a ésta Dirección en sesión de Mesa Colegiada del 08 de mayo de la anualidad.

6.31 La **Empresa** deberá complementar su programa de abandono con acciones planteadas en caso de haber avance y no poder concluir con el Proyecto.

6.32 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.33 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, además de las ecotecnias contempladas en su información complementaria ingresada el 09 de mayo de 2018 a la que se le asigno número de correspondencia CO/0796/2018, la **Empresa** deberá implementar en el **Proyecto**, camellones y jardines frontales a desnivel que permitan la captación de agua y el control de inundaciones, ecoconcreto para las pavimentaciones, así mismo procurar incluir en su reglamento interno o contrato la colocación de dispositivos ahorradores de agua y luz, acciones tendientes a la reducción de emisiones y promoción de reciclaje de residuos y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del **Proyecto**.





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

7. Alcances de la Autorización Condicionada.

7.1 Se circunscribe a que se realice la construcción del **Proyecto** en la **Ubicación del Proyecto** y la Licencia de Alineamiento y Número Oficial 62897.

7.2 La **Empresa** deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación del proyecto en cuestión.

7.3 La **Empresa** será el único responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el **IP** de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.

7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que la **Empresa** tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que correspondan aplicar a esta **Dirección** y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.

7.5 La presente resolución a favor de la **Empresa** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **Empresa** a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

7.7 La **Empresa** será el responsable ante la **Dirección** de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del **Proyecto**. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

7.8 La **Empresa** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copia completa del **IP** de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran.

Asimismo la **Empresa** para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el **Proyecto**, deberá hacer referencia a esta resolución y





SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

presentar el último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del **Proyecto** sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

7.9 La **Dirección** vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de la obra autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia de 1 año comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la **Dirección**, siempre y cuando la **Empresa** lo solicite por escrito a esta Autoridad dentro de los **treinta días naturales** de antelación a la fecha de su vencimiento y se haya cumplido con la totalidad de las **Condicionantes** impuestas en esta Autorización.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** el **IP** a la **Empresa** por conducto de su **Promovente**, cumpliendo con la presentación de la información solicitada en los **numerales 6.17, 6.27, 6.29 y 6.31.**

SEGUNDO.- En consecuencia es procedente la realización del **Proyecto.**

Así lo resolvió y firma el C. **Lic. Alejandro Arreola Sánchez**, Director de Ecología y Aseo Público.

c.c.p. Ing. José Gabriel Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano
c.c.p. Archivo

L. AAS/ma/ps/ale

2018 "Año de Manuel José Othón"